



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-305/2024.

ACTOR: JOSÉ TECANTE MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATELCO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INTEGRANTES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATELCO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a veinticuatro de septiembre dos mil veinticuatro.¹

VISTA la cuenta de veinte de septiembre, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **2477**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Contestación vista. En relación a la promoción de cuenta, se tiene por **contestada la vista** ordenada mediante acuerdo de fecha treinta de agosto y se toma conocimiento de las manifestaciones realizadas por el actor, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Requerimiento para mejor proveer. Del análisis a las constancias que obran en autos y siendo un hecho notorio para este Tribunal que derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 celebrado en la entidad, surgió el cambio de administración municipal en el Ayuntamiento de mérito, a fin de cumplir con el derecho de tutela judicial efectiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30² y 44, fracción IV³ de la Ley de Medios de

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.

² **Artículo 30.** El Tribunal Electoral podrá ordenar el desahogo de las pruebas que estime pertinentes para conocer la verdad de los hechos, siempre que no sea obstáculo para resolver los medios de impugnación dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

³ **Artículo 44.**

(...)IV. Si el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos por esta ley, o en su caso, se hayan desahogado satisfactoriamente las prevenciones, el Magistrado instructor dictará el auto de admisión que corresponda. En el mismo auto ordenará se reciban las



Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere** al **Presidente y Tesorero, ambos del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala**, lo siguiente:

- Informen sobre las acciones realizadas para efecto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en la resolución de fecha cinco de agosto, ello respecto del **pago de las retribuciones** correspondientes en favor del Ciudadano José Tecante Muñoz en su calidad de otrora Primer Regidor de dicho Ayuntamiento.

Información que deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible, dentro de **tres días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Se apercibe a las autoridades requeridas que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, se hará acreedora a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios.

CUARTO. Medio para recibir notificaciones por parte de las autoridades responsables. Se **requiere** a los integrantes del Cabildo de la actual administración municipal en dicho Ayuntamiento, señalen **conjuntamente** domicilio y dirección de correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones durante la sustanciación del presente juicio de la ciudadanía.

Se hace de conocimiento que, para el efecto de dar contestación a lo solicitado, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal que, transcurridos los plazos derivados del presente proveído, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** al **actor** en el medio señalado para tal efecto; a las **autoridades responsables** en su domicilio oficial; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados físicos y electrónicos**

pruebas ofrecidas por las partes cuando así proceda y, en su caso, **requerirá los documentos e informes y ordenará las diligencias que estime necesarias para resolver;**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

(<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI

SECRETARIA

GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ

